



MINTRANSPORTE



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2018

0000362

9 FEB 2018

"Por la cual se conforma el Comité Sectorial de Auditoría Interna del sector transporte y se dictan otras disposiciones"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 22 del artículo 6 del Decreto 087 de 2011, en consonancia con el artículo 2.2.21.3.13 del Decreto 1083 de 2015 adicionado por el artículo 14 del Decreto 648 de 2017, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 209 y 269 de la Constitución Política, establecen que la administración pública, en todos sus órdenes, tendrán un control interno y que las entidades públicas están obligadas a diseñar y aplicar métodos y procedimientos de control interno de conformidad con lo que disponga la Ley.

Que el artículo 2.2.21.3.13 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el artículo 14 del Decreto 648 de 2017, establece que las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional tendrán un comité sectorial de auditoría interna integrado por los jefes de control interno de las entidades que integran cada uno de los sectores administrativos, el cual será presidido por el jefe de control interno o quien haga sus veces del ministerio o departamento administrativo cabeza de sector.

Que el artículo 4 del Decreto 087 de 2011 establece que a nivel nacional el sector transporte está constituido por el Ministerio de Transporte e integrado por sus entidades adscritas, a saber, Instituto Nacional de Vías - INVIAS, Agencia Nacional de Infraestructura-, Aeronáutica Civil - AEROCIVIL-, Superintendencia de Puertos y Transporte - SUPERTRANSPORTE, Agencia Nacional de Seguridad Vial - ANSV.

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.21.3.13 del Decreto 1083 de 2015 adicionado por el artículo 14 del Decreto 648 de 2017, se hace necesario establecer la conformación y el reglamento interno del Comité Sectorial de Auditoría.

Que mediante memorando 20171500147873 de 2017, la Jefe de la Oficina de Control Interno del Ministerio de Transporte remitió el proyecto de resolución para revisión y emisión del acto administrativo respectivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

✗

Handwritten signature

"Por la cual se conforma el Comité Sectorial de Auditoría Interna del Sector Transporte y se dictan otras disposiciones"

**Artículo 1 - Conformación del Comité Sectorial de Auditoría.** El Comité Sectorial de Auditoría del Sector Transporte, estará conformado por:

1. El Jefe de la Oficina de Control Interno del Ministerio de Transporte –o quien haga sus veces-, quien lo presidirá.
2. Los Jefes de las Oficinas de Control Interno o de las dependencias que hagan sus veces, en las siguientes entidades adscritas al Ministerio de Transporte:
  - a) Instituto Nacional de Vías - INVIAS
  - b) Agencia Nacional de Infraestructura
  - c) Aeronáutica Civil - AEROCIVIL
  - d) Superintendencia de Puertos y Transporte - SUPERTRANSPORTE
  - e) Agencia Nacional de Seguridad Vial - ANSV

**Parágrafo primero:** El Comité Sectorial de Auditoría Interna podrá invitar a sus sesiones a otros funcionarios o personas en calidad de invitados cuando a su criterio así lo requieran y estén asociados con actividades del sector, los cuales sólo tendrán derecho a voz.

**Parágrafo segundo:** Los miembros del Comité Sectorial de Auditoría Interna no podrán delegar en otros funcionarios su representación y asistencia.

**Artículo. 2- Funciones del Comité Sectorial de Auditoría Interna.** Corresponde al Comité Sectorial de Auditoría Interna, ejercer las siguientes funciones:

1. Acompañar y apoyar, a las entidades que lo soliciten, en las auditorías que requieran conocimientos especializados.
2. Efectuar seguimiento a las auditorías que se adelanten en los temas prioritarios señalados por el Gobierno Nacional.
3. Proponer a los jefes de control interno del correspondiente sector transporte las actividades prioritarias que deben adelantar en sus auditorías y hacer seguimiento a las mismas.
4. Analizar mejores prácticas y casos exitosos para el desarrollo y cumplimiento de los roles de las oficinas de control interno o de quienes desarrollen las competencias asignadas a éstas y proponer su adopción.
5. Canalizar las necesidades de capacitación de los auditores internos de las entidades pertenecientes al sector transporte y presentarlas al comité sectorial de desarrollo administrativo, para que se tomen las acciones a que haya lugar.
6. Presentar propuestas para el fortalecimiento de la política de control interno en el Sector Transporte.
7. Evaluar el cumplimiento y aplicación de los roles de las Oficinas de Control Interno, de acuerdo a los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública, entre otros:
  - a) Liderazgo Estratégico.
  - b) Enfoque Hacia La Prevención.
  - c) Evaluación a la Gestión del Riesgo.
  - d) Evaluación y Seguimiento.
  - e) Relación con los entes Externos.
8. Verificar los Indicadores y avances de los compromisos de cada una de las entidades que conforman el Sector Transporte:

"Por la cual se conforma el Comité Sectorial de Auditoría Interna del Sector Transporte y se dictan otras disposiciones"

- a) Calificación anual del Modelo Estándar de Control Interno MECI.
- b) Evaluación Control Interno Contable.
- c) Índice de Transparencia Nacional.
- d) Fenecimiento, calificación y número de hallazgos de la Contraloría General de la República.
- e) Certificación y renovación de Certificaciones en Calidad.
- f) Avance Sigep.
- g) Avance en la Implementación NIIF.
- h) Cumplimientos reporte eKOGUI.
- i) Indicadores Plan Estratégico Sectorial.
- j) Ejecución Presupuestal.

9. Las demás asignadas por la ley.

**Artículo 3- Secretaria Técnica.** El Comité Sectorial de Auditoría Interna contará con una secretaría técnica ejercida por un jefe de control interno de las entidades adscritas al Ministerio de Transporte, elegido por la mayoría simple.

**Artículo 4.- Funciones del Secretario Técnico del Comité Sectorial de Auditoría Interna.** El Secretario Técnico del Comité Sectorial de Auditoría Interna del Sector Transporte, ejercerá las siguientes funciones:

1. Citar a las sesiones del Comité Sectorial de Auditoría Interna del Sector Transporte.
2. Elaborar el orden del día
3. Elaborar y suscribir las actas correspondientes, recolectar las firmas correspondientes, circularlas entre sus integrantes y mantener el control de actas debidamente foliadas y suscritas.
4. Llevar el registro y control de las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
5. Coordinar con las entidades para que los asuntos a tratar en el respectivo Comité, sean inherentes al mismo.
6. Las demás que le sean asignadas por el Comité Sectorial de Auditoría Interna del Sector Transporte.

**Artículo 5-Sesiones.** El Comité Sectorial de Auditoría Interna del Sector Transporte, sesionará de manera ordinaria por lo menos dos (2) veces en el año y en forma extraordinaria cuando sea necesario, a petición de cualquiera de sus miembros.

En cada reunión se registrará la asistencia de los participantes, obteniendo las firmas correspondientes. Cuando no se reúna el quórum requerido, se suspenderá la sesión y el Secretario Técnico levantará una constancia del hecho, debiendo convocar nuevamente a sus integrantes en un plano mayor de cinco (5) días hábiles.

**Artículo 6- Convocatorias.** El Secretario Técnico del Comité convocará a los integrantes del mismo, a las sesiones ordinarias, vía correo electrónico, dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha fijada.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas, previa solicitud de cualquiera de sus miembros y deberá ser enviada con antelación a los integrantes del mismo, vía correo electrónico.

**Artículo 7- Quórum.** El Comité Sectorial de Auditoría Interna del Sector Transporte, sesionará y deliberará con la mitad más uno de sus miembros.

"Por la cual se conforma el Comité Sectorial de Auditoría Interna del Sector Transporte y se dictan otras disposiciones"

**Parágrafo:** Para poder decidir siempre será necesaria la asistencia del Presidente del Comité Sectorial de Auditoría Interna del Sector Transporte

**Artículo 8.- Acta de las sesiones.** Por cada sesión del Comité se levantará un acta en la que se consignen los asuntos tratados, los acuerdos tomados, los responsables y las fechas de su cumplimiento. Las actas serán suscritas por quien preside el Comité y el Secretario Técnico.

El Secretario Técnico del Comité remitirá por correo electrónico a los miembros del Comité, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de celebración de la sesión, el acta suscrita.

**Artículo 9 - Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a

-9 FEB 2018

  
GERMÁN CARDONA GUTIÉRREZ  
Ministro de Transporte

Revisó: Luz Stella Conde Romero - Jefe Oficina Control Interno  
Andrés Mancipe González - Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Gisella Fernanda Beltrán Zambrana - Oficina Jurídica  
Proyectó: Juan Carlos Reátiga Madrid - Coordinador Grupo Auditoría, Gestión y Control Interno Sectorial